

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole lo siguiente: (i) el día 3 de agosto de los corrientes, la demandada se notificó personalmente de la demanda por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, (ii) el día 18 de agosto de 2022, la parte demandada, por conducto de apoderado judicial, presenta contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito, (iii) la apoderada de oficio presenta escrito de contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito y tachando el título de falso, (iv) el término para contestar la demanda corrió entre el 4 de julio y el 18 de agosto. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 1 de septiembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **MARGARITA CORREDOR LOPEZ**
Demandado: **YISETH MILENA RODRIGUEZ**
Radicado: **1700140030102022-00289-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, por Secretaría se correrá traslado a la parte demandante y a la demandada MARGARITA CORREDOR LÓPEZ de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la accionada YISETH MILENA RODRÍGUEZ por el término de diez (10) días, para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 270 y 443 Código General del Proceso.

Por su parte, considerando que la parte demandada propone en oportunidad tacha de falsedad frente al título valor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 270 *ibídem* se requiere a la parte demandante a efectos de que le aporte al Despacho el original de las letras de cambio objeto del presente proceso dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia.

Finalmente, se le **RECONOCERÁ** personería para actuar al abogado **JHON BRAULIO BOTERO GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.816.184 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 346.691 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.146 del 02 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe2d0f1b1ae2dd8987d92d7fdc4dbe3930df5d44be9a1048e2c1bffe31c8c4d**

Documento generado en 01/09/2022 01:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>